25789

19764

RESOLUCION de 28 de julio de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Por Resolución de 30 de mayo de 1995, del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaban acciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España.

En cumplimiento del punto 6.5.1 de la mencionada Resolución, procede resolver las solicitudes presentadas hasta el pasado día 15 de junio.

En consecuencia, examinada la propuesta de la Comisión de Selección basada en la evaluación científica de las solicitudes de los candidatos, así como en los informes de interés de fos organismos avalantes y haciendo uso de las atribuciones delegadas por la misma Resolución de convocatoria, he acordado:

Primero.-Conceder, en la modalidad A, subvenciones a los organismos que se incluyen en el anexo I, destinadas a financiar la contratación de los Doctores y Tecnólogos que se especifican, en los proyectos de investigación relacionados, por el número de meses que se indican dentro del período señalado en cada caso.

Segundo.-Los candidatos reseñados en el punto primero de esta Resolución no deberán haber disfrutado en ningún caso de este programa, de otros homólogos o de aquellos a los que reemplace, por un período que, en conjunto, exceda de treinta y seis meses.

Tercero.-Posponer a una Resolución posterior la decisión sobre los candidatos relacionados en el anexo II por considerar su admisión al programa más favorable en fecha posterior.

Cuarto.-Denegar las solicitudes de los candidatos relacionados en el anexo III por no haber alcanzado la priorización necesaria impuesta por la concurrencia competitiva o por incumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Quinto.-El monto total de las subvenciones se calcula en función del número de mensualidades concedidas, hasta un número máximo de 12 por año, sobre la base de un coste total anual financiado para cada contrato de 4.450.000 pesetas, incluyendo la cuota patronal de las prestaciones

La contratación podrá formalizarse a partir de la fecha de inicio señalada para cada subvención concedida.

Sexto.-Las entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a establecer con la Dirección General de Investigación Científica y Técnica el Convenio previsto en el punto 5.1 de la Resolución de convocatoria. Si este Convenio ya existiera previamente, las entidades deberán actualizarlo en el anexo pertinente.

Séptimo.-Las entidades colaboradoras deberán remitir a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica una copia de los contratos que se suscriban al amparo de la presente Resolución, en las setenta y dos horas siguientes a su formalización.

Octavo.-El gasto del programa será imputado al crédito 18.08.781 del programa 541A, Investigación Científica, con recursos procedentes de la aplicación 18.13.780, programa 542A, Investigación Técnica.

El compromiso de gasto sobre ejercicios futuros queda condicionado a la aprobación de los créditos correspondientes en los Presupuestos Generales del Estado.

Noveno.-Las entidades receptoras de las subvenciones remitirán a esta Dirección General certificación de incorporación de las mismas a los presupuestos del centro. La justificación de la adecuación de la subvención a sus fines se efectuará mediante los informes periódicos de seguimiento y Memoria final, señalados en los puntos 8.1.3 y 8.1.4 de la convocatoria. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 28 de julio de 1995.-El Director general, Roberto Fernández de Caleya y Alvarez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

1-12-1995/ 1- 7-2000

ANEXO I Relación de organismos perceptores de subvenciones en la presente Resolución

Viernes 18 agosto 1995

MODALIDAD A

Candidato a contratar	Referencia del proyecto	Investigador	Número máximo de meses a contratar	Intervalo de contratación	
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	-				
Bañares González, Miguel Angel		García Fierro, José Luis	33	1-10-1995/ 1- 7-1998	
Cerro Seoane, Sonia del		García Segura, Luis Miguel	4	1-11-1995/31- 1-1998	
Díaz Pereira, Elvira	AGF95-0097	Castillo Sánchez, Víctor Manuel	33	1-10-1995/ 1- 7-1998	
García Alonso, Luis Andrés	PB93-0099	Jiménez González Anleo, Fernando	11	1-10-1995/ 8- 7-1997	
Lozano Puerto, Rosa María	BI093-0544-C03-01	Giménez Gallego, Guillermo	8	1-11-1995/20- 5-1996	
Marco Colás, María Pilar	AGF95-0185	Camps Diez, Francisco	6	1- 9-1995/ 1- 7-1998	
Sacristán Martín, María de la Paz	PB92-0072	Moreno Pérez, Sergio	9	1- 9-1995/31- 5-1996	
Uscatescu Barrón, Jorge	PS93-0009	Baciero González, Carlos	16	1 9 1995/27 6 1997	
Villarias Robles, Juan José R	PS93-0001	Ortiz García, Carmen	17	1- 9-1995/27- 7-1997	
Zubiaur Marcos, Mercedes		Sancho López, Jaime	14	1- 9-1995/31-12-1996	
Instituto Nacional de Inv. y Tec. Agraria y Alimentaria					
Cabrera Poch, Héctor	BIO95-0766-C02-01	Ponz Ascaso, Fernando	6	1- 9-1995/ 1- 7-1998	
$Principado\ Asturias-Cons.\ Medio\ Rural\ y\ Pesca$					
Picinelli Lobo, Anna María	FICYT PA-AGR94-04	Mangas Alonso, Juan José	9	1-10-1995/31-12-1997	
Universidad Autónoma de Madrid		,			
Alonso Gordo, María Jesús	FIS95-1954	Marín López, Jesús	10	1-12-1995/31-12-1997	

Candidato a contratar	Referencia del proyecto	Investigador	Número máximo de meses a contratar	Intervalo de contratación
Girones Pujol, Nuria		Fresno Escudero, Manuel	4 6	1- 9-1995/30-11-1996 1- 9-1995/28- 2-1997
Universidad Complutense de Madrid				
Noya Santos, María Rosario Ruiz Gayo, Mariano		García Sancho, Leopoldo	19 4	1-10-1995/18- 5-1997 1- 9-1995/31-10-1996
Universidad de Alcalá de Henares	`			
López Aparicio, Pilar	SAF95-0829	Pérez Albarsanz, Miguel Angel	4	1- 9-1995/ 1- 7-1998
Universidad de Barcelona				
García Mila Palaudarias, Mercé	PS94-0241	Martí Sala, Eduardo	. 10	1- 9-1995/ 1- 7-1996
Universidad de Córdoba	,	·	÷	
Prenda Marín, José		Fernández Delgado, Carlos Gracia Navarro, Francisco	33 9	1- 1-1995/23-11-1998 1- 9-1995/ 2- 6-1996
Universidad de las Islas Baleares	·			
Escribá Ruiz, Pablo V	ſ	García Sevilla, J. A. Saa Rodríguez, José Manuel	4 18	1- 9-1995/31-12-1995 1- 1-1996/ 8- 7-1997
Universidad de Sevilla				
Contreras Buceta, Leopoldo	PB93-0921	López Poveda, Manuel	6	1- 9-1995/ 8- 7-1997
Universidad de Zaragoza				
Jiménez Rupérez, María Victoria	PB94-1186	Oro Giral, Luis Antonio	36	1-10-1995/ 1- 7-2000

ANEXO II

Relación de solicitudes que quedan pendientes hasta una próxima resolución

Arsequell Ruiz, Gemma. Roca Moreno, Elisenda. San José Huguenot, Cristina.

ANEXO III

Relación de candidatos cuya solicitud se deniega

Alvarez Gómez de Segura, Cristina. Ballester Castañer, Javier Manuel. Barajas Frutos, Mario. Boyano Adánez, María del Carmen. Cancio González, Esperanza. Díaz-Guerra González, Margarita. Fueyo Díaz, Norberto. García Labiano, Francisco Javier. García Martos, José María. González Manchón, Consuelo. Guijarro Herraiz, Carlos. Nieto Callejo, María Luisa. Novoa García, Beatriz. Saiz Calahorra, Juan Carlos. Santiago Pavón, Martiniano. Sanz Moncasi, María Pilar. Somoza Gimeno, Andrés M. Tartaj Salvador, Jesús.

19765

RESOLUCION de 20 de julio de 1995, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se corrigen errores a la de 16 de mayo de 1995, por la que se convoca el concurso Nacional de Proyectos de Investigación Educativa 1995.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 16 de mayo de 1995, inserta en el «Boletín Oficial del Estadonúmero 140, de 13 de junio de 1995, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 17665, inmediatamente antes de la base primera, donde dice: «En concordancia con tales planteamientos generales, esta Secretaría de Estado, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de noviembre de 1991 ("Boletín Oficial del Estado" del 15), ha decidido convocar el Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Educativa para 1995 de acuerdo con las siguientes bases:», debe decir: «En concordancia con tales planteamientos generales, esta Secretaría de Estado ha decidido convocar el Concurso Nacional de Proyectos de Investigación Educativa para 1995 de acuerdo con las siguientes bases:».

En la página 17665, donde dice: «Undécima.—La Comisión propondrá al Secretario de Estado de Educación los proyectos que deban ser financiados, en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización de presentación de los proyectos establecida en la base octava de esta Resolución.», debe decir: «Undécima.—La Comisión propondrá al Secretario de Estado de Educación los proyectos cuya ejecución debe ser contratada, en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización de presentación de los proyectos establecida en la base octava de esta Resolución.».

En las páginas 17665 y 17666, donde dice: «Duodécima.—El procedimiento establecido para hacer efectiva la percepción de la financiación aprobada será la firma de un contrato entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Director o primer firmante del proyecto correspondiente. La gestión económica de dichos contratos será llevada a cabo por el Centro de Investigación y Documentación Educativa.», debe decir: «Duodécima.—El contrato se firmará entre el Ministerio de Educación y Ciencia, representado por el Secretario de Estado de Educación, en virtud de las facultades conferidas por la Orden del excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia de 26 de octubre de 1988 ("Boletín Oficial del Estado" del 28) y el Director o primer firmante del proyecto. Los contratistas tendrán el derecho a percibir el precio estipulado en los correspondientes contratos para la ejecución de los proyectos seleccionados. La gestión económica de los contratos será llevada a cabo por el Centro de Investigación y Documentación Educativa.».

En la página 17666, donde dice: «Decimosexta.—El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva los derechos de publicación y difusión, por cualquier medio, de los trabajos a que den lugar los proyectos seleccionados.», debe decir: «Decimosexta.—El contratista se obliga a la cesión de los derechos de explotación del trabajo realizado, por tiempo indefinido, a favor de la Administración contratante, o la que en el futuro la sustituya,